

4. La persona interesada podrá solicitar a la Universidad de Murcia, un certificado de su expediente académico en el que figurará el listado de los Estudios Propios registrados que hubiera realizado junto con sus materias incluyendo, si las hubiese, las calificaciones correspondientes.

Artículo 7. Derechos y deberes del alumnado matriculado

1. Los derechos y deberes del alumnado que cursen Estudios Propios en la Universidad de Murcia, serán aquellos que reconozca su Consejo de Gobierno, según lo establecido en el artículo 166 de los Estatutos de la Universidad.
2. En el caso de que el estudiantado desee la expedición y/o mantenimiento de la tarjeta universitaria, que tendrá carácter voluntario, deberá solicitarlo, previo pago de los precios públicos que se fijen al respecto.

Artículo 8. Modalidades

La Universidad de Murcia ofrece las siguientes modalidades o tipos de Estudios Propios que se caracterizan por su finalidad, destinatarios y/o duración, así como por el documento que acredita su superación.

1. TÍTULOS PROPIOS

Los títulos propios son enseñanzas especializadas que, a diferencia de los oficiales, no tienen efectos académicos plenos y ni la misma validez en el territorio nacional. Son estudios demandados por sectores de la actividad profesional y empresarial que no encuentran en las titulaciones oficiales el conjunto de conocimientos y competencias requeridos en dichos ámbitos empresariales y profesionales. En la Universidad de Murcia existen Títulos Propios de Grado y de Postgrado (Máster Propio y Especialista Universitario).

La unidad mínima de medida por cada ECTS (un máximo de 8 horas al día de trabajo o dedicación del estudiante) será de tres días naturales. La duración lectiva de estas actividades será proporcional a dicha unidad mínima de medida.

a. MÁSTER PROPIO

Tiene como finalidad la adquisición por el alumnado de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional. Este estudio se caracteriza porque:

- Genera actas de calificaciones en el expediente académico del alumno.
- Conduce a la expedición de un documento acreditativo de la obtención de un Título Propio de la Universidad de Murcia.



- Para su acceso se requiere, como regla general, que el alumnado esté en posesión de un Título Universitario, según establece el artículo 17 del presente Reglamento.

- Tiene una carga de, al menos, 60 ECTS

Su duración lectiva será, como mínimo, de un año académico.

b. ESPECIALISTA UNIVERSITARIO

Tiene la misma finalidad del Máster Propio, y se caracteriza porque:

- Genera actas de calificaciones en el expediente académico del alumno.

- Conduce a la expedición de un documento acreditativo de la obtención de un Título Propio de la Universidad de Murcia.

- Para su acceso se requiere, como regla general, que el alumnado esté en posesión de un Título Universitario, según establece el artículo 17 del presente Reglamento.

- Tiene una carga de al menos 30 ECTS y un máximo no superior a 50 ECTS.

Su duración lectiva será como mínimo de un cuatrimestre.

c. GRADO PROPIO

Son estudios propios de larga duración que emanan directamente del mercado y del mundo profesional. De forma análoga a las enseñanzas de Grado, tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional; pero a diferencia de aquellas la obtención del título solo tienen carácter propio, y, en ningún caso, conducen a la habilitación para el acceso o el ejercicio de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación, de acuerdo con el RD 1393/2007, del 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias. Este estudio se caracteriza porque:

- Genera actas de calificaciones en el expediente académico del alumno.

- Conduce a la expedición de un documento acreditativo de la obtención de un Título Propio de la Universidad de Murcia.

- Para su acceso se exigen los requisitos generales necesarios para el ingreso de los títulos oficiales de grado. Además para cada titulación se podrán establecer requisitos específicos. Excepcionalmente, si así lo aprobase Consejo de Gobierno, no se exigirá la superación de la prueba de acceso a la universidad o certificación equivalente.

- Tiene una carga de, al menos, 180 ECTS



2. CURSO UNIVERSITARIO

Son actividades de aprendizaje teórico-práctico o práctico que tienen como finalidad la formación, ampliación, complemento o especialización del desarrollo sociocultural y educativo, la ocupación del tiempo libre y de ocio, o la adquisición de competencias o habilidades para la mejora de la empleabilidad. Se caracterizan porque:

- Si genera actas de calificaciones en el expediente académico del alumnado conduce a la obtención de un Diploma de Formación.
- Si no generase actas de calificaciones en el expediente académico del alumnado conduce a la obtención de un Certificado de Asistencia.
- Tienen una carga mínima de 3 ECTS.
- La duración lectiva deberá ser proporcional a considerar como unidad mínima de medida 3 días naturales por cada ECTS (un máximo de 8 horas al día de trabajo o dedicación del alumnado).

3. REUNIONES ORIENTADAS A LA FORMACIÓN

A) Se distinguen las siguientes:

- a) Congreso: Encuentro nacional o internacional de especialistas en el que se intercambian conocimientos científicos, técnicos y/o artísticos sobre un determinado tema.
- b) Jornada: Reunión orientada a la sensibilización, el análisis o la ampliación de conocimientos sobre un tema. Entre ellas están las Jornadas de Actualización dirigidas a colectivos profesionales concretos y que, generalmente, son promovidas por las Escuelas de Práctica Profesional.
- c) Seminario: Reunión especializada para la profundización en un tema y orientada, principalmente, a la actualización de conocimientos de sus participantes.
- d) Simposio: Reunión especializada en la que se aborda un tema de forma completa y detallada, enfocado desde diversas perspectivas a través de intervenciones individuales y se orienta principalmente a la aportación del conocimiento de las personas expertas hacia sus participantes.
- e) Foro: Reunión de personas cuyo objetivo es conocer las opiniones sobre un tema concreto. Usualmente se desarrolla ante un público que, a menudo, puede intervenir en la discusión.
- f) Taller: Reunión basada en una metodología donde se integra la teoría y la práctica del tema tratado trabajando cooperativamente para desarrollar procesos u objetos.

B) Las Reuniones orientadas a la formación se caracterizan porque:

- Conducen a la obtención de un Certificado de Asistencia.

- Tienen una carga mínima de 0,25 ECTS (6 horas) y, de forma general, no excederán de los 1,2 ECTS (30 horas).
- La presencialidad del alumnado no es inferior a 6 horas diarias.
- La duración de estas actividades se caracterizará por ser de muy corta duración y coherente con la propuesta realizada.
- Con carácter excepcional, la duración lectiva podrá ser superior a 8 horas al día pero nunca superior a 13 horas.

Artículo 9. Estudios Propios de Posgrado

Son Estudios Propios de Posgrado aquellos que, generando actas de calificaciones en el expediente académico del alumno, para acceder a cursarlos exigen que el estudiantado esté en posesión de un Título Universitario, según establece el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 10. Presencialidad del alumnado en los Estudios Propios

1. Los Estudios Propios se podrán configurar como enseñanza virtual o presencial.
2. Se considera actividad presencial del Estudio Propio aquella en la que el alumnado está en comunicación directa en el mismo tiempo con el profesorado, pudiendo discente y docente estar en el mismo lugar o no.
3. Un Estudio Propio es virtual si su número de horas de las actividades presenciales es igual o inferior al 10% del número de horas totales de trabajo o dedicación del alumnado.
4. La presencialidad deberá indicarse de forma clara para cada una de las actividades de un Estudio Propio en la memoria académica del mismo. Dicha presencialidad deberá, asimismo, ser coherente con los criterios de evaluación de aprendizajes.

Artículo 11. Colaboración con entidades externas

1. La Universidad de Murcia podrá organizar y desarrollar Estudios Propios en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, mediante el establecimiento del oportuno convenio específico de colaboración en el que se articulen y describan los pormenores de la gestión y organización, así como del seguimiento de tal colaboración.
2. En dicho convenio podrá especificarse, si así se acuerda, la consideración de la entidad colaboradora como promotor externo de Estudios Propios de la Universidad de Murcia.
3. La entidad acreditará al personal docente externo a la Universidad de Murcia presentando, con documentación suficiente, sus méritos para participar en las actividades acordadas.



4. La entidad estará obligada a presentar los informes que le solicite la Universidad de Murcia de acuerdo con su normativa.
5. La colaboración deberá establecer las plataformas informáticas y telemáticas para las actividades de acuerdo con el artículo 12 de este reglamento. En todo caso, la que se utilice para la gestión de los expedientes académicos será la que esté implantada en la Universidad de Murcia.
6. Es competencia exclusiva de la Universidad de Murcia, la emisión de acreditaciones, títulos propios, diplomas de formación y certificados de asistencia.
7. Los Estudios Propios en colaboración con otras entidades se podrán empezar a tramitar una vez que el convenio tenga asignado un código de identificación en la Universidad de Murcia, si bien la actividad no podrá comenzar hasta que no se haya firmado el convenio.
8. Si la entidad incumpliera sus responsabilidades económicas o académicas, la Universidad de Murcia le interpelará las indemnizaciones a que diera lugar sus incumplimientos.

Artículo 12. Plataformas informáticas y telemáticas para las actividades

1. Los servicios que ofrezcan cualquier plataforma informática o telemática vinculada con las actividades de los Estudios Propios de la Universidad de Murcia estarán sujetos al cumplimiento de las garantías jurídicas que estén contempladas en el marco legal español.
2. Con el fin de favorecer la disponibilidad, la facilidad de acceso y el ahorro de tiempo se utilizarán, en la medida de lo posible, las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto para los procesos internos de gestión de los Estudios Propios como para la relación con la Universidad de Murcia.
3. El entorno virtual docente de contenidos, colaboración y aprendizaje, así como el de la gestión académica y económica que se utilice para el desarrollo de las actividades, será el implantado en la Universidad de Murcia.
4. Excepcionalmente, para Estudios Propios en colaboración externa, se podrá utilizar otro entorno virtual de contenidos, colaboración y aprendizaje si así queda reflejado en el convenio específico de colaboración, siempre y cuando se garantice el cumplimiento del punto 1 de este artículo en la plataforma alternativa.